

RESOLUCION 400.41.11.2100 DEL 30 DICIEMBRE DE 2011

POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012.

EL DIRECTOR DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA "CORPORINOQUIA"

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 038 de 1998,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 1100-02-02-11-018 del 7 de diciembre de 2011, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2012, por la suma de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$12.164.493.730) mcte, y adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la nación por la suma DE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE PESOS (\$1.461.511.000) MCTE, para un total DE TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$13.626.004.730) MTCE.

Que el artículo 25 del Acuerdo 038 de 1.998, el Director General de la Corporación se encuentra facultado para dictar la Resolución de Liquidación del Presupuesto financiado con Recursos Propios y adopción del Presupuesto asignado con recursos de la Nación.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Fíjense los cálculos del presupuesto de rentas, recursos de capital y transferencias de la Nación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA", para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, en la suma de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$12.164.493.730) mcte, y adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la nación por la suma DE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE PESOS (\$1.461.511.000) MCTE, para un total DE TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$13.626.004.730) MTCE así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

En pesos

RECURSOS ADMINISTRADOS	12.164.493.730
A. INGRESOS CORRIENTES	11.575.760.730
TRIBUTARIOS	3.422.402.012
Porcentaje Ambiental	1,945,902,012
Sobretasa Ambiental	1,476,500,000
NO TRIBUTARIOS	8.153.358.718
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	2.412.878.856

Evaluación documentos	1,078,114,296
Visita Técnica	1,334,764,560
APORTES SECTOR ELECTRICO	1,828,676,862
hidroelectrica	11,956,977
Termoelectica	1,816,719,885
USO DE AGUA	720,000,000
TASAS RETRIBUTIVAS	490,000,000
APORTES OTRAS ENTIDADES	2,000,000,000
Aporte Nivel Departamental	1,000,000,000
Aporte Nivel Municipal	200,000,000
Otros aportes empresas no financieras	800,000,000
OTROS INGRESOS	701,803,000
Multas y sanciones	600,000,000
Movilización de Madera	5,000,000
Movilización de Pieles	100,000
Movilización de Carnes	2,000,000
Salvoconductos	1,000,000
Gaceta Oficial	80,000,000
Remates madera	1,000,000
Indemnización por seguros	1,000
Otros	12,702,000
<i>Fotocopias</i>	2,700,000
<i>Excedentes Por Consignación</i>	1,000
<i>Cartografía</i>	5,000,000
<i>Terminos de Referencia</i>	1,000
<i>Papeleria</i>	5,000,000
otros	0
B. RECURSOS DE CAPITAL	588,733,000
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	108,000,000
Rendimiento financieros propios	25,000,000
Rendimiento financieros predial	25,000,000
Rendimiento financieros especifico	58,000,000
<i>Electricos</i>	30,000,000
<i>aguas</i>	10,000,000
<i>tasas</i>	18,000,000
RECURSOS DEL BALANCE	480,733,000
VENTA ACTIVOS	0
RECUPERACION DE CARTERA	462,730,000
Cartera Predial	10,000,000
Predial Vigencias Anteriores	10,000,000
Cartera Aguas	100,000,000
Aguas Vigencias Anteriores	50,000,000
Aguas Difícil Recaudo	50,000,000
Cartera Tasas Retributivas	40,000,000
<i>Cartera Tasas Retributivas vg ant</i>	20,000,000
<i>Cartera Tasas Retributivas Dif Recaudo</i>	20,000,000
Cartera Venta de bienes y servicios	102,189,000
Cartera Sector eléctrico	160,541,000
Cartera multas y sanciones	50,000,000
INTERESES DE CARTERA	18,000,000
Intereses Predial	1,000,000
Intereses Predial Vigencia Actual	1,000,000
Intereses Predial Vigencias Anteriores	0
Intereses Aguas	5,000,000
Intereses Aguas Vigencia Actual	5,000,000
Intereses Aguas Vigencias Anteriores	0
Intereses Sector eléctrico	1,000,000
Intereses Sector eléctrico Vigencia Actual	1,000,000
Intereses Sector eléctrico Vigencias Anteriores	0

Intereses Servicios Ambientales	5,000,000
Intereses Tasas Retributivas	1,000,000
Intereses multas y sanciones	5,000,000
CANCELACION DE RESERVA	1,000
DONACIONES	1,000
OTROS RECURSOS DEL BALANCE	1,000
II. APORTES DE LA NACION	1,461,511,000
FUNCIONAMIENTO	1,461,511,000
TOTAL INGRESOS	13,626,004,730

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 2º. Apropiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2012, la suma de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATRO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$12.164.493.730) mcte, y adoptar el presupuesto de ingresos con aportes de la nación por la suma DE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS ONCE PESOS (\$1.461.511.000) MCTE, para un total DE TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS (\$13.626.004.730) MTCE así:

A. PRESUPUESTO DE GASTOS FUNCIONAMIENTO

Cifras en pesos

CONCEPTO	NACION	PROPIOS	TOTAL
	1	2	3(1+2)
GASTOS DE PERSONAL	1,370,459,000	2,321,946,423	3,692,405,423
SERV. PERSONALES NOMINA	1,090,896,500	1,202,481,540	2,293,378,040
SUELDO PERSONAL NOMINA	806,222,000	795,524,340	1,601,746,340
Sueldo	754,222,000	775,524,340	1,529,746,340
Sueldo Vacaciones	52,000,000	20,000,000	72,000,000
HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	0	0	0
INDEM VACACIONES		38,000,000	38,000,000
PRIMA TECNICA	120,132,000	106,406,256	226,538,256
OTROS	164,542,500	262,550,944	427,093,444
BONIF. POR SERV PRESTADOS	25,401,825	22,747,325	48,149,150
SUBSIDIO DE ALIMENTACION	4,822,676	524,781	5,347,457
AUXILIO DE TRANSPORTES	4,721,047	0	4,721,047
PRIMA DE SERVICIOS	36,117,339	34,940,829	71,058,168
PRIMA DE VACACIONES	37,622,228	57,396,700	95,018,928
PRIMA DE NAVIDAD	51,258,626	102,947,476	154,206,102
BONIFICACION ESPECIAL RECREACION	4,598,759	7,299,832	11,898,591
RECONOCIMIENTO POR COORD		36,694,001	36,694,001
SERV. PERS INDIRECTOS	0	692,500,000	692,500,000
HONORARIOS		193,000,000	193,000,000
REMUNERACION SERVTECNICOS		442,000,000	442,000,000
APRENDICES		22,000,000	22,000,000
SUPERNUMERARIO		35,500,000	35,500,000
JORNALES		0	0
HONORTRIB ARBITRAMENTO		0	0

CONT SECT PUBLICO Y PRIVADO	279,562,500	426,964,883	706,527,383
CONTRIBUCIONES I SECTOR PRIVADO	132,434,570	197,098,177	329,532,747
CAJAS DE COMPENSACION	39,423,594	37,756,700	77,180,294
APORTES SERVICIO MEDICO	76,696,057	71,234,690	147,930,747
APORTES PENSION	16,314,919	88,106,787	104,421,706
CONTR. SECTOR PUBLICO	147,127,930	229,866,706	376,994,636
CESANTIAS	39,000,000	128,012,875	167,012,875
I.C.B.F.	29,567,695	28,317,523	57,885,218
SENA	19,711,799	18,878,349	38,590,148
APORTES SERVICIO MEDICO	0	0	
APORTES PENSION	54,138,395	50,283,311	104,421,706
APORTES ACC. TRAB.	4,710,041	4,374,648	9,084,689
GASTOS GENERALES	86,211,000	1,787,889,588	1,874,100,588
ADQUISICION DE BIENES	40,491,360	483,009,286	523,500,646
COMPRA DE EQUIPO	0	95,797,571	95,797,571
MATERIALES Y SUMINISTROS	40,491,360	387,211,715	427,703,075
ADQUISICION DE SERVICIOS	45,719,640	1,304,880,302	1,350,599,942
MANTENIMIENTO	21,424,000	395,919,688	417,343,688
SERVICIOS PUBLICOS	21,424,000	242,766,623	264,190,623
ARRENDAMIENTOS	2,871,640	68,608,322	71,479,962
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	240,000,000	240,000,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES		26,883,000	26,883,000
COMUNICACIONES Y TRANSP		93,840,430	93,840,430
SEGUROS		55,970,962	55,970,962
BIENESTAR SOCIAL		45,690,841	45,690,841
CAPACITACION		39,572,631	39,572,631
SALUD OCUPACIONAL		0	
GASTOS JUDICIALES		20,000,000	20,000,000
COMIS Y GASTOS BANCARIOS		3,743,858	3,743,858
IMPUESTOS		71,883,947	71,883,947
GASTOS IMPREVISTOS		0	
TRANSFERENCIAS	4,841,000	920,362,558	925,203,558
TRANS. SECTOR PUBCO	4,841,000	843,362,558	848,203,558
TRANS. ADMON CENTRAL	4,841,000	843,362,558	848,203,558
CUOTA DE AUDITAJE	4,841,000	45,159,000	50,000,000
APORTES FONDO AMBIENTAL		798,203,558	798,203,558
OTRAS TRANSFERENCIAS	0	77,000,000	77,000,000
SENTENCIAS Y CONC		60,000,000	60,000,000
ASOCIACION DE CORPOR.		17,000,000	17,000,000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1,461,511,000	5,030,198,569	6,491,709,569

B. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN

Cifras en pesos

PROGRAMAS Y PROYECTOS	PRESUPUESTO
	2012
GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	3,294,678,949
Zonificación ambiental territorial y agendas ambientales	20,000,000
Implementación de la agenda ambiental municipal y departamental	1,504,939,000
Balance de la gestión ambiental en el territorio de la jurisdicción	1,769,739,949

PRODUCCION LIMPIA	346,151,870
Ejecución de acuerdos de producción mas limpia, con el sector ganadero, arrocero, palmero y especies menores	100,000,000
Evaluación y proyección del cumplimiento ambiental del sector hidrocarburos	150,000,000
Formulación e implementación del plan regional de prevención y atención de emergencias	96,151,870
MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS Y LA BIODIVERSIDAD	3,073,464,342
Manejo de cuencas estratégicas	2,686,271,967
Formulación e implementación del plan de ordenamiento forestal	130,000,000
Apoyo a la implementación del plan de acción de la Biodiversidad	257,192,375
EDUCACION Y PARTICIPACION AMBIENTAL	150,000,000
Mejoramiento, de la educación como herramienta para la gestión educativa y ambiental en al jurisdicción	100,000,000
Gestión de la cultura y participación ambiental	50,000,000
FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD AMBIENTAL REGIONAL	270,000,000
Fortalecimiento de la capacidad logística y operativa de la Corporación.	50,000,000
Conformación y desarrollo de la Unidad de Información, Servicios y proyectos Corporativos.	0
Establecimiento del centro integrado de información ambiental	30,000,000
Promoción, divulgación y desarrollo de la agenda corporativa.	100,000,000
Gestión de la cooperación interinstitucional	90,000,000
TOTAL INVERSION	7,134,295,161

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Cifras en pesos

CONCEPTO	NACION	PROPIOS	TOTAL
FUNCIONAMIENTO	1,461,511,000	5,030,198,569	6,491,709,569
INVERSION	0	7,134,295,161	7,134,295,161
TOTAL	1,461,511,000	12,164,493,730	13,626,004,730

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3º. Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y Decreto 111 de 1996, para la adopción del presupuesto con recursos nación y para el presupuesto con recursos propios se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo número 038 de noviembre 12 de 1998, que deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPITULO I

DEL CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4º. Las disposiciones generales rigen para la Dirección General, Subdirecciones de la Corporación, La Secretaría General y Subsedes de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA.

CAPITULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5º. Los recursos incorporados al Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, para la vigencia fiscal 2012, corresponde a las previsiones contenidas en el ajuste del Plan de Acción 2007-2012.

CAPITULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 6º. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro presupuestal se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios.

ARTICULO 7º. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 8º. Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia fiscal del 2012. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1º de enero al 31 de diciembre del 2012, por todo concepto de gasto de personal. Salvo que el nombramiento sea reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

La vinculación de supernumerarios, por períodos superiores a tres meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

En los contratos de prestación de servicios no se podrán pactar prestaciones

ARTICULO 9º. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas,

prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos. Su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna de la Corporación.

Dentro de los programas de bienestar social no podrán destinarse recursos para la realización de obras de infraestructura y adquisición de bienes inmuebles.

ARTICULO 10º. La Dirección General será la competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores para la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA.

ARTICULO 11º. El Plan de compras se entenderá aprobado al momento de incluir las apropiaciones en el proyecto de presupuesto correspondiente por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera y se entenderá modificado cuando las apropiaciones que las respaldan sean modificadas.

ARTICULO 12º. Se podrán hacer modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos inicialmente aprobado con recursos propios, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en las normas y procedimientos para el manejo de los mismos. Cuando se requieran hacer modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos con recursos de la Nación se hará mediante acuerdo del Consejo Directivo, siguiendo la normatividad establecida para este tipo de recursos.

ARTICULO 13º. El representante legal u ordenador del gasto de CORPORINOQUIA deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y/o ordenador del gasto.

ARTICULO 14º. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales solo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

ARTICULO 15º. Los compromisos u obligaciones correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

CAPITULO IV

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 16º. Las reservas presupuestales y cuentas por pagar que conforman el Presupuesto de CORPORINOQUIA, correspondientes al 2011, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero del 2012. Las primeras serán constituidas por el ordenador del gasto y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Ordenador del Gasto y el Tesorero de la Corporación.

ARTICULO 17º. Las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal del 2011 que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre del 2012 expirarán sin excepción.

ARTICULO 18º. Los compromisos adquiridos con cargo a las apropiaciones disponibles que cobijen la siguiente vigencia fiscal no requieren autorización de vigencias futuras, para tal efecto deberán constituirse las reservas presupuestales.

CAPITULO V

DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 19º. Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales deberá obtener la autorización del Consejo Directivo

CAPITULO VI

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO 20 .GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Corporación como contraprestación de los servicios que recibe, mediante relación laboral y por contrato, este último aspecto manejado hasta la fecha por la modalidad de honorarios, ordenes de servicio, por convenio y por proyectos.

A) Servicios Personales Asociados a la Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales establecidos a nivel Nacional, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal como son:

Sueldos de Personal de Nómina. Pago de las remuneraciones a los funcionarios vinculados a la planta de personal que incluye valores por concepto de jornada ordinaria nocturna, jornadas mixtas, trabajo ordinario en días dominicales y festivos y los incrementos por antigüedad.

Horas Extras y Festivos. Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna y nocturna, o en días dominicales o festivos, reconocimiento sujeto a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por Vacaciones. Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal de la entidad por desvinculación, necesidad del servicio, o no pueden tomarlas a tiempo; su cancelación se hace con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de causación y requiere de resolución motivada por el ordenador del gasto.

Prima Técnica. Reconocimiento económico a algunos servidores públicos a pagar de acuerdo al cargo desempeñado y conforme a los requerimientos legales.

Otros gastos por Servicios Personales. Gastos por servicios personales que no se encuentran incluidos bajos las denominaciones anteriores, tales como:

Bonificación por Servicios Prestados: Pago por cada año continuo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondiente a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Subsidio de Alimentación: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho, y según lo contratado los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la Ley.

Auxilio de Transporte: Pago a los empleados públicos que por Ley tienen derecho y según lo contratado los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello.

Prima de Servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando hubiesen servido cuando al menos un semestre en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia.

Prima de Vacaciones: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y según lo contratado, los trabajadores oficiales. Pagadera con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima de Navidad: Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre.

Bonificación Especial de Recreación: Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional.

Prima de Coordinación: Reconocimiento a los Coordinadores de Grupo de Trabajo, que corresponde al 20% adicional al valor de la asignación básica mensual art. 13 del Decreto 660 del 10 de Abril de 2002.

B) Servicios Personales Indirectos

Gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, incluyendo las prestaciones sociales y contribuciones a que tenga derecho, tales como:

Jornales: Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias si legalmente tiene derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces.

Personal Supernumerario: Remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones a nivel asistencial, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con el personal de planta. Por este rubro se pagaran las prestaciones sociales y transferencias a que legalmente

tenga derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo a las normas legales.

Honorarios: Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la atención en el cumplimiento de las funciones a cargo de CORPORINOQUIA, cuando las mismas no pueden cumplirse con el personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros del Consejo Directivo.

Remuneración por Servicios Técnicos: Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se presentan en forma continúa para asuntos propios de CORPORINOQUIA, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y sujetos al régimen contractual vigente.

Aprendices: Dentro del ámbito de aplicación de normatividad vigente en materia de vinculación de aprendices, las Corporaciones Autónomas Regionales no se encuentran obligadas para su contratación, sin embargo la Corporación podrá vincular el número de aprendices que se haga necesarios vincular, Ley 789 de 2002.

C) Contribuciones a la Nómina al Sector Privado

Corresponde a las contribuciones que la entidad debe hacer como empleador a Cajas de Compensación Familiar, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de aportes para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional, realizadas teniendo como base la Nómina del personal de Planta.

D) Contribuciones a la Nómina Inherentes a la Nómina al Sector Público

Contribuciones legales como empleador, teniendo como base la Nómina del personal de Planta, destinada a entidades del sector público, tales como el SENA, ICBF, Fondo Nacional del Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como aportes a Administradores para Accidentes de Trabajo y enfermedad Profesional.

GASTOS GENERALES

Relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones asignadas en la Constitución y la Ley y el pago de impuestos y multas al cual está sometido legalmente.

A) Adquisición de Bienes

A el pertenecen la compra de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, tales como:

Compra de Equipo: Adquisición de bienes tangibles que deban inventariarse, con cargo al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras, incluyendo disquetes, llantas, repuestos y accesorios de los vehículos de propiedad de la entidad.

B) Adquisición de Servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad; a su vez le permiten mantener y proteger los bienes que le son de su propiedad o que están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos, tales como:

Mantenimiento: Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios Públicos. Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfonos y demás servicios públicos domiciliarios, telefonía celular, telefonía dedicada. Estas incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos: Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de CORPORINOQUIA.

Viáticos y Gastos de Viajes: Por este rubro se reconoce a los empleados públicos y según lo contratado, a los trabajadores oficiales, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar por este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule en el respectivo contrato.

Los viáticos y gastos de viaje se deben legalizar dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de la comisión por el funcionario autorizado, y no podrá concederse otro sin haber legalizado el anterior.

Impresos y Publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas, libros, trabajos topográficos, sellos, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicación y Transporte: Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos. Incluye el transporte colectivo de los funcionarios de CORPORINOQUIA. Estos compromisos serán cancelados por este rubro, cualquiera sea el año de su causación.

Seguros: Corresponde el costo previsto en los contratos y pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, de propiedad de CORPORINOQUIA. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este valor incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenador y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.

Bienestar Social: Se atenderán los gastos que se deriven del programa de bienestar social de incentivos de la corporación, como también los gastos por apoyo que de la corporación a sus funcionarios para programas de educación no formal.

Capacitación: De conformidad al Decreto 1568 de 1998 reglamentario de la Ley 443 de 1998, por el cual se crea el sistema de estímulos para los empleados del Estado, en su artículo 39, a partir de la vigencia fiscal de 1999 y años siguientes, para la asignación de recursos originados por el proceso de capacitación, únicamente para los servidores públicos. Salud Ocupacional: En

cumplimiento al Decreto 1295 de 1994 complementario de la Ley 100 de 1993, por el cual se establecerán las normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de Colombia. La Corporación en forma conjunta con su administradora de riesgos profesionales debe implementar un programa de salud ocupacional que propenda por el desarrollo de actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de sus funcionarios.

C) Impuestos y Multas

Incluye el pago de impuestos nacionales y territoriales que por mandato legal debe atender la entidad, incluye el gravamen financiero y demás multas impuestas por la autoridad competente.

D) Imprevistos

Corresponde a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, y que deban ser asumidos por la entidad como contraprestación o apoyo a otras entidades del orden Nacional, Regional o Local.

Transferencias Corrientes

Recursos transferidos por CORPORINOQUIA a entidades nacionales, públicas y privadas, teniendo como base un mandato legal.

Cuota de Auditaje: Transferencia que CORPORINOQUIA debe cancelar a la Contraloría General de la República por la revisión y auditaje de las cuentas de la entidad, establecida mediante La Ley 106 del 30 de Diciembre de 1993, artículo 4°.

Fondo de Compensación Ambiental. Le corresponde a la entidad la cancelación del 20% de los recursos percibidos por transferencias del sector eléctrico, y el 10% de las restantes rentas propias con excepción del porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble y de aquellos que tengan como origen relaciones contractuales interadministrativas, establecido mediante la Ley 344 de 1996 y Decreto número 954 del 2 de Junio de 1999 del Ministerio del Medio Ambiente.

Asociación de Corporaciones. El Acuerdo N° 200.12.01-007 del 20 de Julio de 2001 autoriza el ingreso a la Asociación de Corporaciones, así mismo la transferencia del 0.15% del presupuesto de ingresos de la entidad.

Sentencias y Conciliaciones En este valor se incluyen los gastos derivados de procesos y acciones judiciales que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia adelante en defensa de sus intereses o en cumplimiento de sus funciones derivadas de sentencias en su contra.

ARTICULO 21. GASTOS DE INVERSIÓN

Son aquellas erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital y a ser destinados a crear infraestructura social.

Los usos corresponden a una clasificación contable de los gastos del programa o proyecto, en el que se puede distinguir los gastos operativos de inversión neta. Entre los gastos operativos de inversión se encuentran los servicios personales, los gastos generales y las transferencias:

Servicios Personales:

Corresponde a los gastos de personal que pueda hacer la entidad como contraprestación de servicios técnicos, asesorías y consultorías que recibe a través de contratos, que no implica relación laboral, y cuyo objeto es inherente al desarrollo del proyecto.

Gastos Generales:

Corresponde a los gastos generales, asociados exclusivamente con el desarrollo del proyecto de inversión, ya contemplados en las fichas de registro del Banco de Proyectos Ambientales de CORPORINOQUIA, dentro de los cuales se encuentran: Compra de equipos, materiales y suministros, mantenimiento, servicios públicos, viáticos y gastos de viaje, arrendamiento, impresos y publicaciones, comunicaciones y transporte, seguros, impuestos, tasas, multas, talleres, muestras de laboratorio y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto, que no forme parte del presupuesto de funcionamiento.

Transferencias

Son aquellos gastos que se transfieren a otras entidades para el desarrollo mismo del proyecto.

Inversión Neta

Se definen como gastos de inversión, destinados a crear infraestructura social y mejoramiento de las condiciones ambientales en el área de influencia de su aplicación.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 22º. La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" en resolución de liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticas, secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

La Dirección General establecerá mediante resolución, las operaciones que en igual sentido se requieran durante el transcurso de la vigencia.

ARTICULO 23º. La Dirección General establecerá por Resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto de CORPORINOQUIA para la vigencia fiscal de 2012.

ARTICULO 24º. Las apropiaciones con destino a la cuota de auditaje no podrán reducirse ni contracreditarse, hasta tanto la Contraloría General de la República expida resolución en la que se fije la tarifa de control fiscal.

ARTICULO 25º. La Subdirección Administrativa y Financiera, en coordinación con la Subdirección de Planeación, presentaran al Comité Directivo, los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de Tesorería acorde con las necesidades prioritarias de la Corporación.

ARTICULO 26º. Los compromisos de funcionamiento e inversión de vigencias anteriores que se constituyen como Pasivos exigibles, deberán adicionarse al presupuesto.

ARTICULO 27. Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales, serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Acuerdo 038 de 1998.

ARTICULO 28. La Corporación cancelará los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponible durante la vigencia fiscal en curso. Se deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios.

ARTICULO 29. Las obligaciones por concepto de servicio público, impuestos y multas, prima de vacaciones y la indemnización a las mismas, serán canceladas con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea su año de causación.

ARTICULO 30. El Director se encuentra facultado para efectuar cruces de cuentas entre sí con entidades territoriales y sus descentralizadas sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 31. La Presente Resolución rige a partir del 1º de enero del 2012.

CÚMPLASE.

Dado en Yopal Casanare, 30 días del mes de diciembre de 2011

WILLIAM HERNADO PUERTO GONGORA
DIRECTOR GENERAL (E)

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Presupuesto
Revisó: Revisó: Maria Elisa Cuadro Barrera - Subdirector Administrativo y Financiero
Vo.Bo. William Hernando Puerto Góngora/ Oficina Jurídica

Sede Principal Yopal: Cra. 23 N°. 18-31 Tels (8) 635 8588 Telefax (8) 632 2623
Subsede Arauca: Cra. 25 N°. 15-69 Tels (7) 885 2026 – (7) 885 3939
Subsede La Primavera: (8) 566 2504 – (7) 566 2509
Unidad Ambiental Cáqueza: Cra. 25 Calle 6 Esquina Segundo Piso Tel (1) 848 1022
E-mail: direccion@corporinoquia.gov.co; prensa@corporinoquia.gov.co
www.corporinoquia.gov.co